

Dimarts, 18 d'abril de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL**Ajuntament de la Garriga***ANUNCIO de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 29 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas para la realización de actividades o actuaciones de promoción deportiva de la Garriga, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar a alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA GARRIGA.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- La realización de actividades o actuaciones de promoción deportiva, por parte de las entidades deportivas, durante el año 2017 en la Garriga.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- La práctica física/deportiva entre la población para fomentar hábitos saludables entre los niños y jóvenes de la Garriga.
- Que todos los habitantes de la Garriga puedan tener acceso a la práctica de su deporte en buenas condiciones.

3.- Periodo de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados durante la temporada 2016-2017 y siguientes.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cada una de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar inscritas al censo de entidades deportivas de la Generalitat de Cataluña.
- Estar inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de la Garriga.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

Dimarts, 18 d'abril de 2017

5.- Documentación a aportar.

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas.

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos (sino los han presentado con anterioridad)
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitando.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria.
- 9) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria.
- 10) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 EUR.
- 12) Declaración de compromiso de adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Reglamento de código ético y buen gobierno al Ayuntamiento de la Garriga"
- 13) Los impresos adjuntos con los datos de participación, adjuntando también fotocopias de:
 - Documento de la respectiva federación o de los consejos deportivos comarcales delegados del Consejo General del Deporte, donde conste los datos de los deportistas (nombre, apellidos y fecha de nacimiento).
 - Titulación de los entrenadores (si no se ha presentado con anterioridad).
 - Relación de socios.
- 14) Hoja de los datos de la entidad(en caso de que las hayan cambiado).

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitando y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

Dimarts, 18 d'abril de 2017

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Presencialmente en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA.

Plaza de la Iglesia, 2.

08530 La Garriga.

Tel. 93 860 50 50.

Fax. 93 871 82 81.

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas al artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en la apartado "Identidad digital" del web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la suya solicitud.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, a la sede electrónica del web municipal, al Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (@-TABLERO) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Las actividades subvencionadas tienen que estar abiertas a todos los ciudadanos de la Garriga.

Las actividades no tienen que tener carácter lucrativo, por lo tanto, en caso de cobrar algún tipo de cuota este cobro tiene que servir para ayudar a sufragar los gastos del presupuesto global de la actividad.

Las ayudas se pueden pedir por proyectos anuales o por actividades concretas.

Dimarts, 18 d'abril de 2017

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, la cual se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas. No será exigible ningún aumento o revisión de la subvención salvo causa documentada que lo justifique.

El órgano competente del Ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Subvenciones a las actividades de carácter regular.

Por este concepto se destinará el 70% de la cantidad que determine el órgano responsable de adjudicaciones de las subvenciones municipales. Como norma general la subvención otorgada no superará el 50 % de los costes generales destinados a la promoción deportiva, es decir, el gasto generado por el funcionamiento de la temporada. Se justificará con los siguientes conceptos:

- Arbitrajes/Juzgues.
- Inscripciones.
- Mutualidades.
- Material deportivo de uso colectivo.
- Gastadas de monitorización y coordinación.
- Gastadas de desplazamientos y alojamiento relacionados con la actividad Deportiva.

Conceptos que se valorarán:

1. Participación:

Se valorará el número de participantes federados con ficha federativa o con ficha del consejo en función de la edad, potenciando la participación femenina.

Año de nacimiento	DMF	DFE	DMC	DFC
2003-2006	0,1	0,1	0,1	0,1
1997-2002	0,5	1	0,25	0,5
1982-1996	1	2	0,5	1
Anteriores al 1981	0	0	0	0

2. Competición:

Se valorará la competición oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad y de los deportistas de los deportes individuales que generen un gasto.

En ligas regulares:

Liga regular	6 puntos por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad, hasta infantil, jugados en casa.
	6 puntos por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad, de cadete en arriba, jugados en casa.
	1 punto por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad, jugado fuera de casa.

En ligas especiales:

Competición oficial de ámbito provincial	0,25 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.
Competición oficial de ámbito nacional catalán o regional	0,50 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.
Competición oficial de ámbito estatal	0,65 punto por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.
Competición oficial de ámbito internacional:	0,75 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.

Dimarts, 18 d'abril de 2017

En campeonatos:

Competición oficial de ámbito provincial	18 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad. 23 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito nacional catalán o regional	25 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad. 30 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito estatal.	30 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad. 50 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito internacional	35 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad. 60 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad

3. Técnicos:

Se valorará el hecho que la entidad se preocupe de la formación de sus técnicos, ya sea con la titulación de la federación respectiva o de la Secretaría General del Deporte.

CIATE o monitor por la federación correspondiente	2 puntos
Entrenador por la federación correspondiente o técnico medio de la especialidad deportiva	5 puntos
Licenciado de INEF, técnicos deportivos superiores de la disciplina deportiva o entrenadores nacionales por la federación correspondiente	10 puntos

* Sólo se valorará el entrenador inscrito como tal en la competición oficial del equipo.

* Se contabilizará un coordinador a todas aquellas entidades que tengan 5 o más equipos en competición.

4. Asociados:

Se tendrá en cuenta la preocupación del club por la captación de socios y la repercusión social que tiene la entidad.

<u>Socios</u>	<u>0,10 puntos por socio</u>
---------------	------------------------------

b) Subvenciones a las actividades puntuales y a las ligas de ocio.

Se destinará un 30% de la cantidad que determine el órgano responsable de adjudicaciones de subvenciones municipales a las actividades puntuales y de ocio.

Las actividades puntuales son aquellas que tienen una duración de uno o dos días.

Las actividades de ocio son aquellas que no compiten oficialmente ni tienen entrenamientos regulares (que comporten un gasto económico).

Las conmemoraciones de aniversario se tendrían que presentar con un año de antelación, con un proyecto desglosado de las actividades y acontecimientos a realizar a lo largo del año para conmemorar el aniversario.

Una entidad sólo podrá organizar actividades relacionadas con su disciplina deportiva.

Conceptos que se valorarán:

- Número de participantes locales: 0,5 puntos por participante en la actividad deportiva (sin público).
- Número de participantes no locales: 0,10 puntos por participante en la actividad deportiva (sin público).
- Gastos por el desarrollo de la actividad.

Dimarts, 18 d'abril de 2017

De la suma total:

- a. Hasta 500 EUR 5 puntos.
- b. Hasta 1000 EUR 10 puntos.
- c. Hasta 1500 EUR 15 puntos.
- d. Hasta 2000 EUR 20 puntos.
- e.+ de 2500 EUR 25 puntos.

- Por el nivel de la competición de cada grupo/equipo y deportista de deportes individuales:

- a. Popular 20 puntos.
- b. Comarcal 30 puntos.
- c. Provincial 40 puntos.
- d. Nacional 50 puntos.
- e. Estatal 60 puntos.
- f. Internacional 70 puntos.

- Por jornadas realizadas en deportes de ocio: 1 punto por jornada.

- Por donaciones solidarias; se valorará aquella entidad que haga donaciones de carácter benéfico o/y solidarias:

- a. Hasta 250 EUR 50 puntos.
- b. Hasta 500 EUR 100 puntos.
- c. Hasta 750 EUR 150 puntos.
- d. Hasta 1.000 EUR 200 puntos.
- e. Más de 1.000 250 puntos.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados por el año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El método utilizado será el siguiente: se puntuarán todos los criterios objetivos de cada entidad, se sumarán la totalidad de los puntos que haya obtenido cada entidad y se dividirá el importe de la subvención entre el total de puntos. Esta división nos otorgará un valor punto el cual multiplicaremos por el total de puntos obtenidos por cada centro. Esta multiplicación dará el importe de la subvención que otorgaremos en cada centro.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será La Comisión calificadora del área de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Comisión Calificadora del área de Deportes estará formado por las siguientes personas:

- Concejal de Deportes.
- Técnico de Deportes.
- Técnica auxiliar de Deportes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

Dimarts, 18 d'abril de 2017

El òrgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación puede ser tácita por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Lo/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Principios de actuación de los perceptores de la subvención.

Los beneficiarios de subvención tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Código ético, calidad democrática y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".

Para la efectividad de la subvención, será necesario que las personas beneficiarias manifiesten explícitamente, mediante un modelo normalizado que se los facilitará, la adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta de este código.

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Dimarts, 18 d'abril de 2017

17.- Gastos subvencionables.

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Arbitrajes/Juzgues.
- Inscripciones.
- Mutualidades.
- Material deportivo de uso colectivo.
- Gastos de monitorización y coordinación.
- Gastadas de desplazamientos y alojamiento relacionados con la actividad deportiva
- Otras gastos necesarios para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

Y las que se establezcan al artículo 24 de la ordenanza municipal de subvenciones.

18.- Subcontratación.

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 90% del coste total del proyecto/actividad.

19.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida, se efectuará de un solo golpe y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exige.

20.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, a la fecha indicada a la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del web municipal o, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Opción A: (Para subvenciones de importe superior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Opción B: (Esta opción no puede exigirse sola, y en todo caso sólo se puede prever cuando se utilice la opción A y como alternativa a la misma).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS.
- 3) Informe, emitido por uno/a auditor/a de cuentas inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y designado de acuerdo con aquello previsto al artículo 74.2 RLGS.

Dimarts, 18 d'abril de 2017

(En el supuesto de que la entidad esté obligada a auditar sus cuentas, se puede prever que el informe de la cuenta justificativa lo haga un/a auditor/a diferente, e incluso se puede prever su nombramiento por el órgano concedente).

Opción C: (Para subvenciones de importe inferior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Opción D: (Por aquellas subvenciones medibles en base a número de unidades físicas).

Módulos, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 78 del RLGS.

Opción E: (Para subvenciones destinadas a financiar global e indiferenciadamente una entidad, y sólo cuando la información necesaria para determinar el importe de la subvención se pueda deducir directamente de los estados financieros, y estos hayan sido auditados).

Presentación de estados contables del ejercicio al cual se aplique la subvención con el contenido y el alcance previsto al arte. 80 del RLGS.

Opción F: (Excepcional y previa conformidad de la Intervención General).

1.-Control financiero:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) La justificación de los gastos será sustituida por la realización de un control financiero que efectuará la propia Intervención General de la Corporación.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a (Hay que indicar si se quiere exigir justificaciones por un importe concreto mínimo superior al de la subvención concedida. Este párrafo se puede omitir y en este caso, se entenderá que hay que justificar un importe como mínimo igual al de la subvención otorgada).
- 2) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.
- 4) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura. (Eliminar si no coincide con el objeto de la subvención).
- 5) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación. (Excepcionalmente se puede exonerar de este requisito).

Dimarts, 18 d'abril de 2017

21.- Deficiencias en la justificación.

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábidosos, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábidosos, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en cas caso de que se hubiera avanzado su pago.

22.-Publicación de las subvenciones.

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal, o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

4.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del citada Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

23.- Medidas de garantía.

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados/desde la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de los suyos/de sus beneficiarios/arias.

24.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención).

Dimarts, 18 d'abril de 2017

b) Cuando lo/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando lo/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

25.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

27.- Revocación.

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

28.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, lo/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, lo/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

29.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

30.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Dimarts, 18 d'abril de 2017

31.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En cumplimiento de aquello que se establece al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para ser tratadas, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento al Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga).

32.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

33.- Vigencia.

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen de forma expresa"

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, la modificación de las bases quedará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.

La Garriga, 4 de abril de 2017
La alcaldesa, Meritxell Budó i Pla